



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 08001-31-03-014-2018-00230-01

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, Cooperativa de desarrollo integral- COOSALUD EPS- contra la sentencia proferida el 17 de febrero de 2020 por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Remedio formulado dentro del proceso verbal- declarativo- que promovió la CLÍNICA JALLER S.AS. en contra de la recurrente.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado al recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 474EAA08D29A279ACC7C26AF6F98512ED58E0596571191BEC75C8888BAB13E2A

Documento generado en 2021-10-06